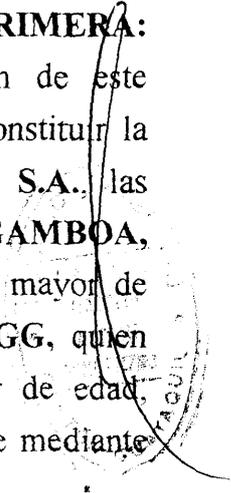


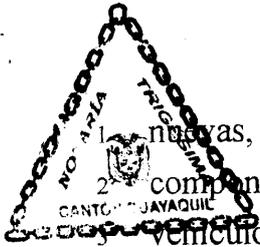
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INMOCITIES S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----

1
2
3
4 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, al decimo quinto día del mes de febrero del dos mil once,
6 ante mí doctor **PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**,
7 Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, **DALTON**
8 **GASTON AVILA GAMBOA**, quien declara ser ecuatoriano, de
9 estado civil casado, mayor de edad, medico; y, **DIANA DE**
10 **FATIMA AVILA STAGG**, quien declara ser ecuatoriana, de
11 estado civil soltera, mayor de edad, estudiante. Los comparecientes
12 son domiciliados en la ciudad de Guayaquil capaces de obligarse y
13 contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a
14 celebrar esta escritura pública de Constitución de una Sociedad
15 Anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la
16 que proceden con amplia y entera libertad, presentándome para su
17 otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
18 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
19 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
20 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este
22 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
23 sociedad anónima que se denominará **INMOCITIES S.A.** las
24 siguientes personas: **DALTON GASTON AVILA GAMBOA**,
25 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de
26 edad, medico; y, **DIANA DE FATIMA AVILA STAGG**, quien
27 declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,
28 estudiante. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante

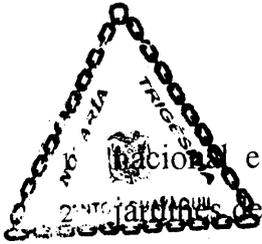


1 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
2 dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que a
4 continuación se detalla: **ESTATUTO DE LA SOCIEDAD**
5 **ANÓNIMA INMOCITIES S.A., CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
7 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO**
8 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con el nombre de
9 **INMOCITIES S.A.,** se constituye una Sociedad Anónima que se
10 regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
11 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por las
12 disposiciones que constan en el presente Estatuto Social.
13 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La
14 Compañía se dedicará a la comercialización, importación,
15 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
16 elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
17 representación, distribución de: a) Toda clase de materiales
18 eléctricos, equipos informáticos inclusive partes y piezas,
19 construcción, ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y
20 no ferrosos, Electrodomésticos. b) Productos naturales; productos
21 agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas,
22 alimenticia para consumo humano, animal o vegetal, tales como pan
23 de toda clase, bebidas de todo tipo, y alimentos en general;
24 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
25 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c)
26 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
27 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d)
28 Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir



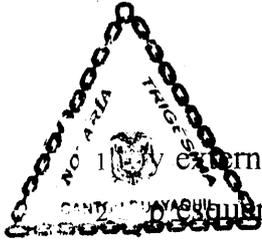
1. mayas, ropa interior, calzados y las materias primas que las
2. componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
3. vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos,
4. fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
5. seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de
6. planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros;
7. g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos
8. médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
9. laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
10. instrumentos, insumos, implementos y materiales de Osteosíntesis;
11. equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos;
12. instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h)
13. Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar,
14. artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos
15. de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
16. convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
17. materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
18. estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k)
19. Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o
20. cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
21. accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
22. pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
23. gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
24. gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
25. como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
26. sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
27. redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m)
28. Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de

1 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
2 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados,
3 refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en
4 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
5 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
6 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros
7 y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y
8 comunicaciones en informática; q) Productos de limpieza personal
9 como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes,
10 piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t)
11 Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas,
12 recipientes, cajas; **DOS.-** Se dedicará a la instalación, desarrollo y
13 explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar
14 estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el
15 desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía
16 tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de
17 viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
18 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
19 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
20 construcciones mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al
21 mantenimiento, arreglos, reparación, asesoría, instalación de: a)
22 Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus
23 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos,
24 accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus
25 accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
26 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de
27 Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
28 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet,



3 nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas,
4 repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos, **CINCO.-**
5 Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo, peritaje,
6 agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
7 inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de
8 terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se
9 clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que
10 contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro
11 objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
12 documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
13 exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar
14 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria,
15 económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en
16 el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de
17 cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y mantenimiento de
18 edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas
19 de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c)
20 Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia
21 de carga y consolidación y desconsolidación de carga,
22 Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar
23 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y
24 técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios
25 de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego,
26 sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-**
27 La compañía podrá dedicarse al diseño de aplicaciones,
28 implementación de soluciones y paquetes de programas para
equipos de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se

1 dedicará además a la administración, explotación de: Agencias de
2 turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas,
3 bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos
4 infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías,
5 lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,
6 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica,
7 artesanal, de estética, spa, academias de modelaje y fotografía
8 profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y
9 mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y
10 varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en
11 general; Realización de programas de Tv, Productora de
12 comerciales y servicios Audiovisuales; **DIEZ.**-Podrá dedicarse a:
13 La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
14 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña
15 de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general.
16 Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
17 ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
18 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, exportación,
19 cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
20 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de
21 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
22 grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
23 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase
24 extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país,
25 post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación
26 de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus
27 fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
28 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos



1 y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
2 y buques; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-**
3 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
4 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de
5 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
6 exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar
7 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
8 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
9 aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar
10 por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
11 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,
12 diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de
13 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
14 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá
15 dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño
16 gráfico, propaganda pública o privada por cuenta propia o de
17 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera,
18 impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
19 producción, creación, elaboración comercialización de películas,
20 programas, televisión, cine en general, cortometraje, largometraje,
21 de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma
22 relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECISEIS.-**
23 Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y
24 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;
25 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
26 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por
27 cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
28 educativo, científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La

1 compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de
2 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
3 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
4 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
5 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la
6 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y
7 documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a
8 . explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,
9 podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,
10 jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
11 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
12 públicas y semipúblicas. **DIECINUEVE.-** La compañía podrá
13 dedicarse también a: a) Construcción, modificación, adecuación,
14 comercialización y manejo de servicios relacionados al área
15 inmobiliaria, ya sea de locales comerciales como cualquier otro
16 inmueble que se pueda construir, vender, arrendar, etc. b) Además,
17 se dedicará a proporcionar información de inmobiliarias en línea de
18 todo tipo de inmueble, ya sea viviendas, locales comerciales, motos,
19 etc.; c) Importación, venta, fabricación, ensamblaje, exportación y
20 mantenimiento de indumentarias para la construcción, adecuación o
21 adaptación de inmuebles, o cualquier materia referente a este tema.
22 d) La representación de empresas y marcas comerciales de todo tipo
23 de productos, nacionales e internacionales, además de la venta,
24 comercialización y distribución de textiles de toda clase, así como
25 accesorios; e) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
26 jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
27 mercadeo y comercialización interna; f) También se dedicará a la
28 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías



ánimas y de participaciones de compañías limitadas; g) Brindar
asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; h)
Transformación de materia prima en productos terminados y/o
4 elaborados; i) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
5 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
6 inmuebles urbanos y rurales; y, j) Venta, importación, exportación,
7 distribución, comercialización, ensamblaje y servicios de equipos de
8 computación y procesamientos de datos. Para cumplir con su objeto
9 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
10 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
11 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es
12 de nacionalidad Ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la
13 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
14 sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO**
15 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
16 sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha
17 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
18 cantón Guayaquil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:**
20 **CAPITAL SOCIAL.-** La sociedad tendrá un capital autorizado de
21 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA (US\$1600.00), y un capital suscrito de
23 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMERICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América, cada una. El capital de la compañía podrá ser aumentado
27 por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
28 **SEXTO: ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero

1 cero uno (001) a la ochocientos (800), inclusive, estarán
2 representadas en títulos de acciones o en certificados provisionales,
3 según corresponde de acuerdo a la Ley, los mismos que contendrán
4 las declaraciones exigidas por la Ley y que serán firmados por el
5 Presidente o el Gerente General de la sociedad. **ARTICULO**
6 **SEPTIMO: ANULACION DE TITULOS.-** Si un título de
7 acciones o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
8 destruyere, la compañía podrá anular dicho título o certificado
9 previa publicación efectuada por la sociedad, por tres días
10 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
12 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
13 anulación del título o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al
14 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
15 Título o Certificado Provisional anulado. **ARTICULO OCTAVO:**
16 **ACCIONES LIBERADAS.-** Cada acción es indivisible y da
17 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
18 Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
19 voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO: LIBRO**
20 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Las acciones se anotarán en
21 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
22 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**
23 **DECIMO: CERTIFICADO PROVISIONAL.-** La sociedad no
24 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
25 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo les dará a los accionistas
26 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
27 **UNDECIMO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la
28 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá



los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO

DUOCECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El

Gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de

Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración

de la compañía se ejecutará a través del Presidente, Vicepresidente y

del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el

presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General la componen

los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La

Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el

Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en

uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al

fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,

día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General

Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria

del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido

de un número de accionistas que representen por lo menos el

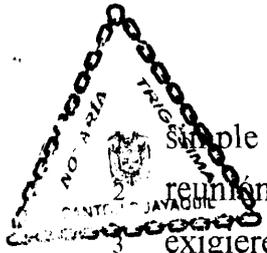
veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**

DECIMO SEXTO: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Para

constituir quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de

1 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
2 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
3 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
4 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
6 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
7 **REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.-** Los accionistas
8 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representante
9 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios
10 no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO**
11 **DECIMO OCTAVO: ASUNTOS A CONSIDERAR EN LA**
12 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** En las Juntas Generales
13 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
14 de los informes de los administradores y comisarios, luego se
15 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
16 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
17 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por
18 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
19 en ese período según los Estatutos. **ARTICULO DECIMO**
20 **NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
21 **JUNTAS.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuará
22 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
23 necesario un Director de la sesión y/o un Secretario ad-hoc de la
24 sesión. **ARTICULO VIGESIMO: DELIBERACIONES Y**
25 **RESOLUCIONES.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se haya
27 puntualizado en la convocatoria con las excepciones de Ley. Todos
28 los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por



3 simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
4 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
5 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
6 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no
7 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
8 **ACTAS.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
9 se concederá un receso para que el Secretario de la Junta redacte un
10 Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
11 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales
12 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
13 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente de la
14 Junta y el Secretario de la Junta, se extenderán a máquina, en hoja
15 debidamente foliadas, y se llevarán conforme lo establezca la Ley.
16 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL**
17 **UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
18 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
19 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
21 **TERCERO: ACTOS SOCIETARIOS.-** Para que la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
23 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
24 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
26 modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y
27 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
28 bastará con la representación del cincuenta y uno por ciento del
capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria.

1 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
2 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
3 La Junta General así convocada se constituirá con el número de
4 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
5 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
6 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Vicepresidente y al Gerente
10 General de la sociedad, quienes podrán ser o no accionistas de la
11 compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
13 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
14 los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
15 informe del Comisario en la forma establecida en el artículo
16 doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
17 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
18 Acordar el aumento o disminución del capital social de la sociedad;
19 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
20 título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad; g)
21 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
22 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
23 conformidad con la Ley; h) Elegir a los liquidadores de la sociedad;
24 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
25 conformidad con los presentes Estatutos; j) Fijar las remuneraciones
26 de los funcionarios de la empresa, y k) Resolver los asuntos que le
27 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos
28 de la Sociedad; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**



REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-

3 La representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la sociedad la tienen el Presidente, Vicepresidente y
5 el Gerente General, quienes podrán actuar individual e
6 indistintamente, con las más amplias atribuciones y facultades.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE

8 **GENERAL.-** Son atribuciones del Presidente, Vicepresidente y del
9 Gerente General de la sociedad las siguientes: a) Ejercer
10 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 sociedad; b) Administrar la sociedad, pudiendo ejecutar todo tipo de
12 actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los
13 Estatutos; c) Suscribir indistintamente los Certificados Provisionales
14 y/o Títulos de Acciones y suscribir las Actas de las Sesiones de
15 Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro de Acciones
16 y Accionistas y el Talonario de los Certificados Provisionales y/o
17 Títulos de Acciones; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
18 e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
19 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con
20 bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con su objeto social; f)
21 Suscribir junto con otro de los representantes legales, pagarés y
22 letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que
23 obligue a la sociedad g) Nombrar y despedir trabajadores, previas
24 las formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
25 reglamentos; h) Constituir mandatarios generales y especiales,
26 previa autorización de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir
27 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar la
28 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por

1 una buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe
2 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados
3 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, y las demás
4 atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta,
6 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado
7 por el Vicepresidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento
8 para actuar de este último, será reemplazado por el primero. En
9 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente
10 General será también reemplazado por el Vicepresidente.
11 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: COMISARIOS.-** Son
12 atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el
13 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
14 **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN.- ARTICULO**
15 **VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
16 sociedad podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere
17 la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General
18 deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la
19 liquidación; **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
20 **CAPITAL.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente
21 declaración: que el capital social de la sociedad ha sido suscrito en su
22 totalidad y pagado, en el veinticinco por ciento del valor de cada una
23 de las acciones suscritas, de la siguiente manera: a) El señor
24 **DALTON GASTON AVILA GAMBOA** ha suscrito cuatrocientas
25 acciones ordinarias y nominativa, de un dólar de los Estados Unidos
26 de América, pagando el veinticinco por ciento del valor de la acción,
27 esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América, en
28 numerario; b) La señorita **DIANA DE FATIMA AVILA STAGG,**



3 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un
4 de los Estados Unidos de América cada una de ellas, pagando el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma
6 de cien dólares de los Estados Unidos de América, en numerario. El
7 Banco Bolivariano, es el depositario de los valores aportados por los
8 accionistas en numerario, lo que consta del Certificado de la
9 Cuenta de Integración del Capital extendido por dicha institución
10 bancaria, el mismo que se agregará y formará parte de esta Escritura.
11 El saldo del capital suscrito será pagado por los accionistas, en la
12 forma en que resuelva la Junta General, en el plazo de dos años,
13 contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el
14 Registro Mercantil. **CUARTA: AUTORIZACIONES.** Los
15 accionistas fundadores expresamente autorizan a la abogada Maria
16 Lorena Paredes Castillo, para que realice todas las diligencias legales
17 y administrativas para obtener la aprobación y registro de la
18 compañía. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
19 acompañan como documentos habilitantes los siguientes: Uno) el
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Sociedad, en el
21 cual consta el aporte realizado por los accionistas, el señor DALTON
22 GASTON AVILA GAMBOA, y la señorita DIANA DE FATIMA
23 AVILA STAGG; Agregue Ud. señor Notario, las demás cláusulas de
24 estilo para la validez de este instrumento. Firma de la Abogada Maria
25 Lorena Paredes Castillo.- Registro número uno tres siete seis siete.-
26 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
27 Los otorgantes, en las respectivas calidades que intervienen,
28 aprueban y ratifican el contenido de la minuta preinserta, la misma
que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a
escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Leída

1 que le fue íntegramente en alta voz por mí, a los otorgantes, éstos la
2 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo, el infrascrito
3 Notario en unidad de acto, todo lo cual doy fe, por ello la
4 autorizo.-
5

6

7

8

9


DALTON GASTON AVILA GAMBOA

10

cc.: 0902001320

11

cv: 022-0005

12

13

14


DIANA DE FATIMA AVILA STAGG

15

cc.: 0918140542

16

cv: 087-0061

17

18

19

20

21

22

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

23

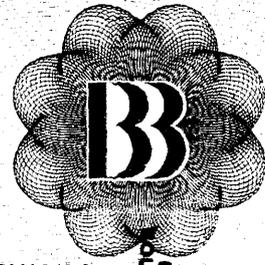
24

25

26

27

28



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC013068-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INMOCITIES S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AVILA GAMBOA DALTON GASTON	\$100.00
AVILA STAGG DIANA DE FATIMA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE FEBRERO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0001049

BANCO BOLIVARIANO ISS

2011-02-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

AVILA GAMBOA DALTON GASTON
 CANTON GUAYAQUIL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

FRANCISCO AVILA
 CANTON MEDIO

REN 0926083




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

022-0005 NUMERO
 0902001320 CÉDULA

AVILA GAMBOA DALTON GASTON

GUAYAS PROVINCIA
 OLMEDO/SAN ALEJO PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON
 ZONA:




PRESIDENTE DE LA JUNTA

NO TARDAR

EL

CH



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344219
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAREDES CASTILLO MARIA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2011 15:46:04



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

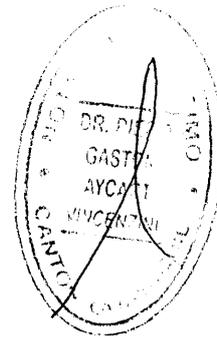
**INMOCITIES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/03/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA INMOCITIES S.A. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Piero
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO GANTÓN GUAYAS



(Handwritten mark)

RAZÒN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA INMOCITIES S.A.** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-11-0001129** dictada el **DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE** por el AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **18 DE FEBRERO DEL 2011.**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYACIL





NUMERO DE REPERTORIO: 9.951
FECHA DE REPERTORIO: 18/Feb/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:53

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.I.J.DJD.G.11.0001129, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **18 de Febrero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOCITIES S.A.**, de fojas **16.768 a 16.793**, Registro Mercantil número **3.087**.

ORDEN: 9951



41.66 =
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009652

Guayaquil, 19 ABR 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOCITIES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL